

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0060- SEPTIEMBRE -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 02 de septiembre de 2019, a partir de las 14h00 en el dique del rio Tunants ubicado en el barrio las Orquídeas del cantón Pablo Sexto, se trató en el punto número 6 lo siguiente: **N° 6- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA QUINTA REFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 255 del Código Orgánico de organización territorial autonomía y descentralización COOTAD establece sobre: Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art. 256 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la comisión de planificación y presupuesto del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante oficio N° 002-COMISION-GADMP5-2019, de fecha 30 de agosto de 2019,

presenta al señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo, para que a través de su persona haga conocer al concejo Municipal de Pablo Sexto la siguiente Recomendación: SE SUGIERE AL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, SE APRUBE EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA DE SUPLEMENTOS EN INGRESOS, GASTOS Y TRASPASOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 255,256,259 Y 260 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION COOTAD, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ORDINARIA de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA QUINTA REFORMA DE SUPLEMENTOS EN INGRESOS, GASTOS Y TRASPASOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS.

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS